

RESOLUCIÓN No. 082
FEBRERO 1 de 2010

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES POR CONCEPTO DE
COBRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDIO PARA LA
VIGENCIA 2010**

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias y en especial las establecidas en la ley 99 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el Numeral 13 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, le corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales:

"Recaudar, conforme a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables y fijar su monto en el territorio de su jurisdicción".

Que en virtud a lo expuesto, el Director General,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar los valores por concepto del cobro de los bienes y servicios que presta la Corporación Autónoma Regional del Quindío, para la vigencia 2010, así:

ARTICULO SEGUNDO: Fijar las siguientes tarifas para los análisis físico - químicos y bacteriológico realizado por el Laboratorio de Aguas:

PARÁMETRO	VALOR
Acidez Total	\$8.200,00
Aforo de Caudal con Correntómetro por Hora	\$87.600,00
<i>Agua Desmineralizada por litro tipo II, Método Osmosis Inversa Equipo ELIX 10 Casa Millipore</i>	\$1.100,00
Alcalinidad Fenoltaleína	\$8.200,00
Alcalinidad Total	\$8.300,00
Cadmio	\$30.600,00
Calcio	\$8.200,00
Cobre	\$30.600,00
Cloruros	\$8.200,00
Coliformes Fecales	\$30.600,00
Coliformes Totales	\$30.600,00
Color	\$6.900,00
Conductividad	\$6.100,00
Cromo Total	\$25.500,00

**RESOLUCIÓN No. 082
FEBRERO 1 de 2010**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES POR CONCEPTO DE
COBRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDIO PARA LA
VIGENCIA 2010**

PARÁMETRO	VALOR
Demanda Bioquímica de Oxígeno	\$52.600,00
Demanda Química de Oxígeno	\$54.700,00
Dureza Cálrica	\$8.200,00
Dureza Total	\$8.200,00
Fósforo Total	\$20.000,00
Grasas y Aceites	\$62.100,00
Hierro Soluble	\$11.000,00
Hierro Total	\$11.000,00
Información de Calidad Fisicoquímica y Bacteriológica (Por Dato)	\$400,00
Nitratos	\$30.900,00
Nitritos	\$26.800,00
Nitratos + Nitritos	\$27.700,00
Nitrógeno Amoniaca	\$30.900,00
Nitrógeno Orgánico	\$53.000,00
Oxígeno Disuelto en Campo	\$13.700,00
Oxígeno Disuelto en Laboratorio	\$31.400,00
PH en Campo	\$7.000,00
PH en Laboratorio	\$7.000,00
Plomo	\$30.600,00
Sólidos Disueltos Fijos	\$15.300,00
Sólidos Disueltos Totales	\$15.300,00
Sólidos Disueltos Volátiles	\$11.800,00
Sólidos Sedimentables	\$11.800,00
Sólidos Suspendidos Fijos	\$15.600,00
Sólidos Suspendidos Totales	\$15.600,00
Sólidos Suspendidos Volátiles	\$15.600,00
Sólidos Totales	\$11.800,00
Sólidos Totales Fijos	\$15.600,00
Sólidos Totales Volátiles	\$15.600,00
Sulfuros	\$14.500,00
Temperatura	\$2.250,00
Toma de Muestras Hasta 4 Horas por Punto incluida una visita técnica	\$79.150,00
Toma de muestra puntual	\$25.500,00
Turbiedad	\$7.000,00
Toma de muestras para más de 4 horas por hora adicional	\$14.700,00
Toma de muestras con recargo nocturno por hora por punto (9:00 p.m a 7:00 a.m)	\$23.150,00

RESOLUCIÓN No. 082
FEBRERO 1 de 2010

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES POR CONCEPTO DE
COBRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDIO PARA LA
VIGENCIA 2010**

PARÁMETRO	VALOR
Visita técnica de verificación adicional	\$25.500.00

ARTÍCULO TERCERO: El precio de venta de alevinos de trucha arco iris para el fomento piscícola para el año 2010, será de: \$500.00

El valor por bolsa que se dedique exclusivamente para embalaje de alevinos, será de:

\$800.00

ARTÍCULO CUARTO: Los valores de venta para material vegetal producido en los viveros de la Entidad, serán los siguientes:

- Árboles bolsa pequeña \$500.00
- Árboles bolsa grande \$1.150.00
- Plántulas de guadua \$800.00
- Rizoma phillostachys áurea \$700.00

Parágrafo: *Cuando el material vegetal se requiera para la ejecución de proyectos ambientales del orden municipal o departamental, El director General podrá aportar estos bienes bajo la suscripción de convenios con las entidades territoriales respectivamente, con otras entidades públicas o privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.*

ARTÍCULO QUINTO: Los valores de las visitas técnicas, serán los siguientes:

- Visita Técnica para adicción en tiempo y/volúmenes de permisos de aprovechamiento forestal \$126.300.00
- Visita técnica para permisos de aprovechamiento forestal comercial árbol aislado \$126.300.00
- Visita Técnica para ajustes de planes de manejo forestal \$126.300.00
- Visita Técnica para permisos de vertimientos \$126.300.00

RESOLUCIÓN No. 082
FEBRERO 1 de 2010

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES POR CONCEPTO DE
COBRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDIO PARA LA
VIGENCIA 2010**

- Visita técnica para permiso de Concesiones,
Permisos para ocupación de cauces \$126.300.00
- Visita Técnica de verificación para otorgar permisos de emisión
atmosférica y/o autorizaciones a los Centros de Diagnóstico autorizados \$126.300.00
- Otras Visitas Técnicas \$126.300.00

Parágrafo: Las visitas técnicas para permisos de vertimientos a beneficiarios de obras de saneamiento básico, construidas directamente por la Corporación o a través de convenios, no serán objeto de cobro.

ARTÍCULO SEXTO: El valor por concepto de evaluación, control y seguimiento de licencias ambientales será calculado teniendo en cuenta la vida útil del proyecto, los profesionales involucrados en la evaluación, las visitas respectivas y lo estipulado en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

ARTÍCULO SEPTIMO: El valor por dato de la Información hidrometereológica generada por la Entidad será de:

\$550.00

ARTÍCULO OCTAVO: Fijar las siguientes tarifas mínimas por concepto de tasas retributivas, en razón a la contaminación producida en términos de la Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) y los Sólidos Suspendidos Totales (SST), conforme al Decreto 3100 de 2003 modificado por el Decreto 3440 de 2.004, así:

ITEM (Fórmula)	Vr. Kg 2007	Vr. Kg 2008	Vr. Kg 2009	Vr. Kg 2010
• DBO	\$91.60	\$96.80	\$104.22	\$106,30
• SST	\$39.20	\$41.40	\$44.58	\$45,47

ARTÍCULO NOVENO: El valor para la expedición del salvoconducto único nacional para la movilización de especies de la diversidad biológica (nativo) (Resolución No. 1029 del 13 de noviembre de 2001, emanada del "Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial").

\$11.400.00

RESOLUCIÓN No. 082
FEBRERO 1 de 2010

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES POR CONCEPTO DE
COBRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDIO PARA LA
VIGENCIA 2010**

ARTÍCULO DECIMO: El valor para la movilización de Productos forestales provenientes de árboles plantados no registrados y productos provenientes de maderas transformadas será de:

\$2.550.00

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Los valores a cobrar por los servicios de los paquetes ambientales que se ofrecen en las áreas de conservación y manejo para el año 2010, serán los siguientes:

- Ingreso por persona adulta a las áreas de conservación sin pernoctar
\$6.200.00
- Ingreso por persona adulta al Centro Nacional para el Estudio del Bambú- guadua
\$8.200.00
- Recorrido técnico que dura 6 horas por persona
\$10.000.00
- Paquete ambiental por persona incluye pernoctada en el Centro Nacional para el Estudio del Bambú- guadua
\$18.700.00
- Uso de salas para seminarios, talleres, congresos por día
\$56.100.00

Parágrafo 1º: Todo grupo de visitantes debe ingresar a las áreas de conservación con una guía ambiental acreditada por la Corporación Autónoma Regional del Quindío y el valor de la guía debe ser asumido por el grupo respectivo.

Parágrafo 2º: La capacitación silvicultural y de aprovechamiento de guadua, no incluye alojamiento, alimentación y transporte.

Parágrafo 3º: La visita de campo opcional y los costos adicionales serán asumidos por el Grupo (transporte y alimentación).

Parágrafo 4º: Para promover la valorización de los ecosistemas, las áreas protegidas y los ecosistemas estratégicos del Departamento del Quindío, los funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, están exentos del pago.

RESOLUCIÓN No. 082
FEBRERO 1 de 2010

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES POR CONCEPTO DE
COBRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDIO PARA LA
VIGENCIA 2010**

Parágrafo 5º: Para promover el conocimiento y estudio de la Guadua, el ingreso al Centro Nacional para el Estudio del Bambú- guadua a grupos, tendrán los siguientes descuentos:

- Entre 15 y 30 personas el 10% del valor del ingreso por persona adulta.
- Más de 30 personas el 15% del valor del ingreso por persona adulta.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Los valores para la tasa de aprovechamiento de guadua, caña brava y otros bambúes, consistentes en la evaluación, seguimiento y monitoreo se establece según el artículo 96 de la ley 633 de 2000 de acuerdo al valor del proyecto presentado, con los siguientes topes:

VALOR DEL PROYECTO EN SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES	TARIFA MAXIMA PORCENTAJE DEL VALOR DEL PROYECTO
Hasta 2115	0.6%
Entre 2115 y 8458	0.5%
Superior a 8458	0.4%

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Fijar el valor de la tasa de aprovechamiento de los permisos o autorizaciones para llevar a cabo aprovechamientos forestales comerciales en bosques naturales protectores diferentes a guadua en predios de dominio privado, en:

- Valor tasa de aprovechamiento por m3 autorizado \$5.000.00

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: Los valores por concepto de material didáctico de educación ambiental que ha sido producto de la actividad de la Entidad, serán los siguientes:

- Cartilla "Caminantes de la Montaña" Unidad \$4.100.00
- Una Alternativa Sostenible: La Guadua \$26.700.00
- Libro Bambú Alta Montaña \$5.100.00

**RESOLUCIÓN No. 082
FEBRERO 1 de 2010**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES POR CONCEPTO DE
COBRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDIO PARA LA
VIGENCIA 2010**

- Libro Rojo de Plantas Alta Montaña \$31.300.00

IMPRESIONES EN COPIAS DURAS MAPA IMAGEN:

- Copia Dura en formato (0.85 x 1.00 M) \$224.050.00
- Papel Bond (por Cm2) \$41.700.00
- Papel Seguridad (por Cm2) \$298.850.00
- Papel Fotográfico (por Cm2) \$373.300.00
- Digitación y/o Procesamiento Información \$16.300.00
- Vectorial (por dm2) Curvas Ríos/Cuerpos \$13.700.00
- Vías/Infraestructura \$7.700.00
- Poblados/Construcciones \$7.700.00

IMPRESIÓN INFORMACIÓN VECTORIAL (PLIEGO 0.85 1.00 M).

- Impresión Papel Bond \$79.000.00
- Impresión Fotográfico \$105.700.00
- Impresión Papel Fotográfico \$350.600.00
- Impresión Papel Oficio \$20.600.00
- Impresión Papel Oficio Fotográfico \$24.500.00

ARTÍCULO DECIMO QUINTO: El valor por constancias o certificados expedidos por la Entidad, cualquiera que sea el concepto, será de:

\$4.400.00

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: El valor de la Publicación en el boletín Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, será:

**RESOLUCIÓN No. 082
FEBRERO 1 de 2010**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS VALORES POR CONCEPTO DE
COBRO DE BIENES Y SERVICIOS QUE OFRECE LA CORPORACION AUTONOMA
REGIONAL DEL QUINDIO PARA LA
VIGENCIA 2010**

- Publicación Auto de Inicio \$16.500.00
- Publicación Acto Definitivo \$27.400.00

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Envíese copia de la presente resolución a las Subdirecciones y Dependencias para los fines procedentes.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ALBERTO FRANCO CANO
Director General C.R.Q.**

PROYECTÓ Y ELABORÓ: Paola Andrea López– Nubia Zapata Vargas

REVISÓ: Oficina jurídica